



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 22 de septiembre de 2023, el apoderado judicial del demandante adujo avalúo comercial del inmueble en mención, acorde a lo ordenado en providencia del 6 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 27 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2021-00156-00**

Interlocutorio 2062

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MAGDA LUCÍA LOAIZA LEÓN
DEMANDADO: BERNARDO ELÍAS MOSCOSO
AUTO: REQUIERE 317

Se **INCORPORA** el avalúo comercial del fundo con matrícula inmobiliaria Nro. 282-22958 presentado por el apoderado judicial del ejecutante.

Ahora bien, previo a decidir sobre su traslado, se **REQUIERE** al interesado a fin de complementar el dictamen aducido conforme lo dispone el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012, especialmente en lo alusivo a sus numerales 4, 5, 6, 8 y 9.

Para tal fin, se concede el plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas sobre el referido fundo, conforme lo establece el artículo 317 de la mencionada normatividad.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO.132 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb20e5f8a03a07633215563342852e71c4d7b032f22832f16546cb60c7b950c4**

Documento generado en 27/09/2023 03:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>